

República de Colombia



Rama Judicial del poder Público Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta

Santa Marta, Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Acción de tutela promovida por JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO, contra Gobernación del Magdalena, Secretaria de Educación y Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.

Radicado: 47001-31-60-002-2022-00211-00

El señor JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO, presenta la acción de referencia en contra de Gobernación del Magdalena, Secretaria de Educación y Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, el debido proceso administrativo e igualdad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO contra Gobernación del Magdalena, Secretaria de Educación y Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.

SEGUNDO: Notificar la iniciación de estas diligencias al promotor, JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO, como también a las autoridades contra quien se dirige, es decir, Gobernación del Magdalena, Secretaria de Educación y Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC. Así mismo, hacer entrega del traslado respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de la orden que antecede se solicita a las entidades accionadas, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir un informe sobre los hechos expuestos en esta acción de tutela, advirtiéndole que, en caso de abstenerse de presentarlo, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Gobernación del Magdalena y Secretaría de Educación, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo

denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

Así mismo, se requiere a la Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, que publique la presente acción constitucional en la página Web de Gobernación del Magdalena –Secretaría de Educación, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC –20191000004476 del 14 de mayo de 2019.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

CUARTO: Por considerarlo pertinente y asistirle interés directo en las resultas de la acción constitucional, el Juzgado decide **VINCULAR** a:

- La lista de Elegibles del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394– GOBERNACION DEL MAGDALENA- MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados por el interesado con el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elsa Camargo Amado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0fba764ec465c56032c96b1a26fda8e63a54c6ad55bb9f57997de8b7a652bf0

Documento generado en 06/06/2022 02:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>